



Directrices para la gestión de organismos vivos confiscados

Neil Maddison, editor



Acerca de la UICN

La UICN es una Unión de Miembros compuesta por Estados soberanos, agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. La UICN pone a disposición de las entidades públicas, privadas y no gubernamentales, los conocimientos y las herramientas que posibilitan, de manera integral, el progreso humano, el desarrollo económico y la conservación de la naturaleza.

Creada en 1948, la UICN se ha convertido en la red ambiental más grande y diversa del mundo. La UICN cuenta con la experiencia, los recursos y el alcance de sus más de 1300 organizaciones Miembro y los aportes de más de 13 000 expertos.

La UICN es uno de los principales proveedores de datos, evaluaciones y análisis sobre conservación. Su extensa y diversa membresía hacen de la UICN una incubadora y un repositorio confiable de las mejores prácticas y herramientas de conservación, así como de las directrices y estándares internacionales.

La UICN proporciona un espacio neutral en el que actores diversos, incluyendo gobiernos, ONGs, científicos, empresas, comunidades locales, grupos indígenas, organizaciones religiosas y otros pueden trabajar juntos para crear e implementar soluciones a los retos ambientales y lograr un desarrollo sostenible.

La UICN trabaja con diversos socios y simpatizantes para llevar a la práctica un amplio y diverso portafolio de proyectos de conservación en todo el mundo. Estos proyectos, que combinan los últimos avances científicos con los conocimientos tradicionales de las comunidades locales, procuran detener y revertir la pérdida de hábitats, restaurar los ecosistemas y mejorar el bienestar humano.

<http://www.iucn.org/es>

<https://twitter.com/IUCN/>

Comisión de Supervivencia de Especies (CSE)

Con más de 8 000 miembros, la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) es la más grande de las seis comisiones de expertos de la UICN y permite a la UICN influir, alentar y ayudar a las sociedades a conservar la biodiversidad mediante la generación de conocimiento sobre el estado y las amenazas a las especies, brindando asesoramiento, desarrollando políticas y directrices, facilitando la planificación de la conservación y catalizando la acción de conservación.

Los miembros de la CSE pertenecen a uno o más de los 140 Grupos de Especialistas, Autoridades de la Lista Roja y Grupos de Trabajo, cada uno enfocado en un grupo taxonómico (plantas, hongos, mamíferos, aves, reptiles, anfibios, peces e invertebrados), o a un tema disciplinario, tales como uso sostenible y medios de vida, reintroducción de especies, salud de la vida silvestre, cambio climático y planificación de la conservación.

www.iucn.org/theme/species/about/species-survival-commission

Directrices para la gestión de organismos vivos confiscados

Neil Maddison, editor

La presentación del material en esta publicación y las denominaciones empleadas para las entidades geográficas no implican en absoluto la expresión de una opinión por parte de la UICN sobre la situación jurídica de un país, territorio o zona, o de sus autoridades, o acerca de la demarcación de sus límites o fronteras.

Los puntos de vista que se expresan en esa publicación no reflejan necesariamente los de la UICN.

La UICN no se hace responsable de cualquier error u omisión en la traducción de este documento de la versión original en inglés al español. En caso de discrepancia, remítase, por favor, a la edición original. IUCN (2019). *Guidelines for the management of confiscated, live organisms*. Gland, Switzerland.

<https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2019.03.en>

Esta publicación ha sido posible gracias a la generosidad de la Agencia de Conservación Ambiental de Abu Dhabi.

Publicado por

UICN, Gland, Suiza.

Derechos reservados

© 2019 UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales

Se autoriza la reproducción de esta publicación con fines educativos y otros fines no comerciales sin permiso escrito previo de parte de quien detenta los derechos de autor con tal de que se mencione la fuente.

Se prohíbe reproducir esta publicación para la venta o para otros fines comerciales sin permiso escrito previo de quien detenta los derechos de autor.

Citación

UICN (2019) *Directrices para la gestión de organismos vivos confiscados*. Gland, Suiza: UICN. iv + 38 pp.

ISBN

978-2-8317-1995-5 (PDF)

978-2-8317-1996-2 (impreso)

DOI

<https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2019.03.es>

Traducción al español

Edgard Yerena

Fotografía de la cubierta

Jhonathan Miranda

Impreso por

IFAW, International Fund for Animal Welfare

Disponible en

UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza Rue Mauverney 28 1196 Gland Suiza

www.iucn.org/resources/publications

El texto de este libro está impreso en Refutura, 100 gr, hecho de FSC reciclado, CO2 neutro y papel 100% viejo.

El texto de este libro está impreso en papel hecho de fibra de madera de bosques bien gestionados certificado de acuerdo con las reglas del bosque Consejo de Administración (FSC).

Tabla de Contenidos

Agradecimientos	iv
1 Contexto	1
1.1 Declaración de necesidad	1
1.2 Propósito de estas Directrices	1
1.3 Principio de precaución	2
1.4 Adoptando un enfoque proactivo	3
1.5 Definiciones	4
2 Criterios para la toma de decisiones	7
2.1 La escala individual	7
2.2 Recursos disponibles	8
2.3 Consideraciones legales y convenios internacionales	9
3 Planificación de la acción	10
3.1 Cuidados inmediatos a corto plazo	10
3.2 Recopilación de información y proceso de evaluación inicial	11
3.2.1. Identificación de especies	11
3.2.2. Estado de conservación según UICN y prioridades	12
3.2.3. Salud	12
3.2.4. Aptitud para sobrevivir	13
3.2.5. Razones para la confiscación	13
3.2.6. País de origen y llegada	14
3.2.7. Especies invasoras reconocidas	15
3.3 Retención temporal	15
3.4 Usando el árbol de decisión para la gestión a largo plazo	15
3.4.1. Repatriación	16
3.4.2. Translocaciones (o «devolviendo a los individuos confiscados a la naturaleza»)	16
3.4.3. Gestión ex situ a largo plazo	18
3.4.4. Sacrificio compasivo / destrucción	20
4 Conclusion	21
Appendix 1: Red asesora en confiscación - Términos de referencia	23
Appendix 2: Fuentes de información útiles con sus vínculos de Internet	27
Appendix 3: Recopilación de información y evaluación inicial	31
Appendix 4: Árbol de decisión – Especies confiscadas	35

Agradecimientos

Kira Mileham contribuyó enormemente a la compilación e integración de aportes y comentarios. Mark Stanley Price (Universidad de Oxford) y Tomasina Oldfield (TRAFFIC) hicieron contribuciones invaluable a esta publicación. Los asistentes a la Conferencia 2014 de la Red de Rescate de Animales Salvajes y el Grupo de Especialistas en Planificación de la Conservación de la UICN 2014 (anteriormente Grupo de Especialistas en Cría de Conservación) también contribuyeron de manera significativa, y el Editor desea dejar constancia de su agradecimiento. Rachel Hogan (OBE) de Ape Action Africa y Valentina Rodrigues de la Policía Ambiental de Colombia también brindaron valiosos comentarios para ayudar a dar forma a las Directrices. Un agradecimiento especial a la fallecida Maria Boyd por su aporte en el manejo de animales vivos y confiscados en China.

1 Contexto

El comercio ilegal de vida silvestre ha aumentado dramáticamente en la última década; sin embargo, también lo han hecho los esfuerzos de aplicación destinados a mitigar esta amenaza. Una actuación exitosa en este sentido a menudo implica la retención y confiscación de especies silvestres de diversos taxones de plantas, animales y hongos. Tales confiscaciones pueden ser partes de especímenes no vivos en forma de artefactos, alimentos o medicamentos, pero en muchos otros casos involucran a individuos vivos. Siendo las confiscaciones cada vez más frecuentes, y a menudo con un mayor número de personas involucradas, es importante que se adopten enfoques de «mejores prácticas» en la gestión, a fin de maximizar el papel en la conservación y el bienestar individual de estas plantas y animales. Este documento tiene como objetivo proporcionar orientación sobre estas mejores prácticas.

1.1 Declaración de necesidad

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) es la principal autoridad mundial en conservación y uso sostenible de la biodiversidad, en soluciones basadas en la naturaleza y en gobernanza ambiental, y ayuda a las autoridades pertinentes a encontrar soluciones prácticas y realistas para los desafíos ambientales. La UICN produce una serie de «Lineamientos» diseñados para asesorar a quienes toman decisiones sobre la gestión de los recursos naturales. La primera «Guías de la UICN para la disposición de animales confiscados» se adoptó en febrero de 2000. Esta versión actualizada de las Guías, ahora llamadas Directrices, considera la situación cambiante del comercio de especies silvestres en las últimas dos décadas. También tiene como objetivo aumentar la coherencia con la política y la legislación internacional, y respaldar la necesidad de los gobiernos nacionales de gestionar un número cada vez mayor de animales y plantas silvestres vivos que son confiscados por las autoridades y que requiere se tomen acciones.

Las razones del aumento en el número de animales y plantas silvestres que se confiscan son muchas y pueden ser complejas, pero en general están relacionadas con un aumento en el comercio ilegal de plantas y animales vivos. Además, las confiscaciones de especímenes vivos han aumentado debido a un mejor conocimiento y comprensión por parte de las autoridades policiales. En algunos casos, se han asignado más recursos a las autoridades con capacidades de confiscación y sus agentes. También ha habido cambios en la legislación nacional y en acuerdos internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Estos requisitos legales han tendido a ser cada vez más restrictivos y, en ocasiones incluyen disposiciones que ponen más énfasis en la necesidad de gestionar las confiscaciones de la vida silvestre.

Desde la perspectiva de conservar la biodiversidad global, en la mayoría de los casos se debe dar prioridad al manejo de animales y plantas individuales de especies que están clasificadas como en peligro de extinción, y cuya pérdida ejercería aún más presión sobre una especie que está disminuyendo en la naturaleza. Debido a la creciente presión sobre la vida silvestre en todo el mundo, se necesita un proceso de toma de decisiones para el manejo de animales y plantas individuales que son confiscados vivos, lo que coloca la **prevención de la extinción de las especies y el mantenimiento de poblaciones silvestres sanas y a la biodiversidad** por encima de todos los demás criterios; eso incluye evaluar los riesgos tanto para las especies confiscadas como para cualquier especie en la naturaleza que viva en el sitio de liberación potencial. Las siguientes pautas de la UICN están diseñadas para ayudar a satisfacer esa necesidad. Las especies consideradas en peligro de extinción en todo el mundo son aquellas que figuran en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN como Vulnerable (VU), En Peligro (EN) o En Peligro Crítico (CR) (<http://www.iucnredlist.org/>). Además, para el manejo de individuos confiscados de especies clasificadas como Extinta en Estado Silvestre (EW), Datos Insuficientes (DD), Casi Amenazada (NT), No Evaluada (NE) o Preocupación Menor (LC), las especies también deben ser priorizadas (las listas rojas nacionales pueden ser útiles para identificar poblaciones amenazadas de especies LC).

Las Directrices que se detallan a continuación pretenden ayudar a las autoridades gubernamentales a tomar decisiones sobre cómo manejar animales vivos, plantas y hongos confiscados de acuerdo a las leyes de vida silvestre, independientemente del valor de conservación que tengan. Las Directrices también tendrán el objetivo de apoyar a las autoridades competentes, en el manejo de animales y plantas confiscadas de especies no amenazadas, pero se debe enfatizar que estas pautas son para apoyar en el mantenimiento de poblaciones de especies silvestres saludables y, que las decisiones que se basan en el manejo de animales individuales, desde una perspectiva puramente de bienestar, pueden requerir acciones distintas.

1.2 Propósito de estas Directrices

Estas Directrices están destinadas a organismos gubernamentales y/o sus agentes autorizados que tienen la responsabilidad legal de determinar cómo se gestiona un organismo vivo confiscado en el corto plazo (un período inicial que puede durar entre varias horas y varias semanas) y en el largo plazo (que a menudo puede convertirse en una situación «permanente»).

Un espécimen confiscado se define, a los fines de este documento, como el organismo vivo que está bajo la autoridad del órgano de toma de decisiones o, el agente responsable de decidir dónde se colocará o ubicará al individuo a largo

plazo; este NO es el caso de la «incautación», donde pueden aplicarse diferentes protocolos de administración.

Nota importante: si un organismo vivo que figura en los Apéndices de CITES es confiscado y el país de la confiscación es signatario de CITES, entonces los protocolos de CITES para el manejo de estos especímenes deben tener prioridad sobre las Directrices de la UICN, como es el caso por ejemplo en la siguiente resolución: Resolución Conf. 10.7 (Rev. COP15) Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices.

1.3 Principio de precaución

Un principio general en estas directrices es **evitar la pérdida de biodiversidad a través de liberaciones inadecuadas o mal gestionadas**. Los riesgos principales incluyen la propagación de enfermedades portadas por animales o plantas liberados, la introducción de animales o plantas en un área no nativa (el riesgo de introducir especies exóticas invasoras o genes introgresivos a través de la hibridación y, por lo tanto, una pérdida de la biodiversidad) o la competencia no naturales entre especies, que puedan conducir al desplazamiento de especies nativas.

Para garantizar que estos y otros riesgos no se vuelvan reales, el principio de precaución en la gestión sustenta estas Directrices. Por consiguiente, la autoridad de confiscación no debe liberar un organismo vivo individual en la naturaleza, a menos que pueda demostrar un plan de acción convincente para que el individuo en cuestión o bien contribuya a la conservación de la especie o no represente un riesgo significativo para la conservación de la especie a lo largo de su distribución ni para la conservación de otras especies en el ambiente donde sea liberado.

1.4 Adoptando un enfoque proactivo

Puede ser extremadamente difícil tomar una decisión en el mejor interés de la conservación cuando enfrentamos falta de información, argumentos conflictivos y consideraciones éticas de diferentes sectores. A menudo se deben considerar muchos factores antes de determinar cómo se debe manejar un organismo vivo confiscado. En consecuencia, puede requerirse del concurso de muchas áreas de especialización diferentes para garantizar suficiente información para una toma de decisiones óptima. Por lo tanto, se alienta a las autoridades de confiscación y sus agentes a desarrollar contactos locales, nacionales, regionales e internacionales y formar una **Red Asesora en Confiscación** (ver Anexo 1) con especialistas en las siguientes áreas particulares:

- Experiencia en taxonomía para permitir una identificación rápida y precisa
- Experiencia médica y veterinaria en salud humana y animal, incluyendo cuarentenas
- Expertos en rescate, cría y comportamiento de fauna silvestre
- Experiencia botánica
- Experiencia legal apropiada
- Pericia logística para asesorar sobre explotación y transporte

Para permitir esto, se alienta a las autoridades de confiscación a establecer puntos de contacto de manera proactiva con:

- Centros locales, regionales e internacionales de rescate / rehabilitación de la vida silvestre, autoridades y asociaciones de zoológicos y santuarios que pueden proporcionar asesoramiento especializado y, en algunos casos, a corto o largo plazo
- Puntos focales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en el país y departamentos veterinarios gubernamentales / universitarios, que pueden asesorar sobre temas de salud y bienestar animal
- Jardines botánicos locales, regionales e internacionales
- Autoridades administrativas y científicas de CITES en el país, y la Secretaría de CITES
- Autoridades policiales de vida silvestre y de fronteras
- Otras autoridades de sanidad animal y vegetal, de bienestar animal y entes asesores, según corresponda.

En particular, debe existir un vínculo estrecho entre las decisiones que toman las **autoridades de confiscación** y sus agentes, y las que toman las **Autoridades Administrativas de la CITES**. Existe la posibilidad de una colaboración estrecha entre los dos cuerpos (en caso de que estén separados) que debe utilizarse.

1.5 Definiciones

Las siguientes definiciones se adoptan para los fines de este documento:

Animales:

todas las partes vivas de la fauna, incluidos los huevos.

Organismo vivo confiscado:

organismo vivo que está bajo la autoridad del órgano de toma de decisiones o el agente responsable de decidir dónde se colocará o ubicará al individuo a largo plazo.

Cautiverio / Ex situ:

condiciones en las que los individuos están restringidos espacialmente con respecto a sus patrones espaciales naturales o los de su progenie, son privados de muchos de sus procesos ecológicos naturales y son manipulados o manejados por humanos en cierto nivel. En esencia, cuando los individuos se mantienen en condiciones artificiales bajo presiones de selección diferentes de aquellas existentes en condiciones naturales en un hábitat natural. (Directrices de la UICN sobre el uso de la gestión ex situ para especies).

Origen del envío:

el país desde donde se transportó un organismo antes de su incautación.

País de origen:

el país en el que se tomó un espécimen / individuo de la naturaleza, se crió en cautiverio o se propagó artificialmente (glosario de términos CITES).

Eutanasia:

quitar la vida a un animal, que surge de la necesidad de terminar con su sufrimiento.

Sacrificio compasivo:

es quitarle la vida de forma indolora a un animal, por razones distintas a las de poner fin a una condición que causa sufrimiento. *[Nota: los protocolos tanto en la eutanasia como en el sacrificio compasivo, aunque los dos son significativamente diferentes en cuanto a los fundamentos para su uso, se dan bajo el término único de “eutanasia” en las Directrices de la AMVA sobre eutanasia].*

Distribución original:

la distribución conocida o inferida de una especie generada a partir de registros históricos (escritos o verbales) o evidencia física de la ocurrencia de la especie (Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación).

Enfoque “Un Plan”:

inclusión de las estrategias de manejo y acciones de conservación de todas las partes que tienen responsabilidad sobre las poblaciones de una especie, estén dentro o fuera de su área de distribución original.

Plantas:

todas las partes vivas de la flora reconocida, incluidas las semillas.

Punto de incautación:

el punto inicial en el que la autoridad correspondiente retuvo a un organismo vivo.

Refuerzo:

el traslado intencional y liberación de un organismo dentro de una población existente para aumentar las poblaciones de especies amenazadas en la naturaleza (Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación).

Reintroducción:

traslado intencional y liberación de un organismo dentro de su área original, de la cual su especie ha desaparecido (Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación).

Repatriación:

devolución del organismo confiscado a su país de origen.

Translocación:

es el traslado, hecho por el hombre, de organismos vivos de un área para ser liberado en otra; incluyendo los proyectos de reintroducción y de refuerzo (Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación).

2 Criterios para la toma de decisiones

Tres criterios de prioridad establecen los límites para tomar decisiones sobre cómo gestionar animales y plantas que son confiscados vivos y, por lo tanto, importantes de considerar antes de tomar acciones.

2.1 La escala individual

La forma en que se maneje un organismo confiscado dependerá en parte de los atributos de ese individuo en particular, incluso si el individuo es parte de un gran número de animales o plantas confiscados. Por lo tanto, la evaluación debe hacerse de forma individual. Desde una perspectiva de conservación, **un factor crítico a determinar es la especie a la que pertenece el individuo.** En muchos casos no será factible determinar la población silvestre de origen del individuo. En los casos en que esto se sabe, las decisiones deben tomarse en función de la *población de origen y no del país de origen*. Una vez que se confirma la identificación de la especie se puede desarrollar un plan de acción para el individuo. Sin conocer la especie exacta, las opciones abiertas para la parte gestora están muy limitadas. La identificación precisa de individuos puede ser extremadamente desafiante, particularmente cuando el número de animales que se deben identificar es grande y son similares en apariencia; sin embargo, las decisiones basadas en el estado de conservación, la salud y el origen, por ejemplo, requieren de una identificación y consideración precisas de cada organismo individual.

Caso de Estudio – Mercados de Aves de Indonesia



© Kira Mileham

El mercado de aves de Pramuka, en Yakarta, es uno de los mercados de aves más grandes de Indonesia. Muchas aves nativas con diferentes estados de conservación son capturadas ilegalmente y se venden en el mercado de aves cantoras. La escala del desafío para identificar qué animales se venden legalmente y cuáles no, puede ser enorme y demanda una gran experiencia y recursos financieros. Por ejemplo, en 2016 un informe de TRAFFIC documentó que cerca de 23.000 aves se registraron en cinco mercados en Surabaya, Yogyakarta y Malang durante una encuesta de tres días, con una clara indicación de que la gran mayoría fueron capturadas ilegalmente de la naturaleza. Además, muchas de las aves en el mercado de aves de Pramuka no son autóctonas, se importan ilegalmente y representan una amenaza importante para la avifauna de Indonesia si no se gestionan adecuadamente.

¹ Chng, S.C.L. and Eaton, J.A. (2016). *In the Market for Extinction: Eastern and Central Java*. TRAFFIC. Petaling Jaya, Selangor, Malaysia.

Un organismo cuya identidad a nivel de especie no se conoce (aunque se sospeche) NUNCA debe liberarse a la naturaleza, ya que esto representa un riesgo inaceptable para la biodiversidad mundial. A menos que existan fuertes circunstancias atenuantes (consulte las Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación), los individuos en general SOLO deben considerarse para su liberación dentro de su distribución original y, si se conoce, dentro de su población de origen. Estas restricciones son necesarias para evitar la introducción de especies exóticas invasoras, que pueden causar contaminación genética y alterar la estructura genética de la especie.

2.2 Recursos disponibles

Uno de los factores más importantes que influye en la toma de decisiones es la cantidad de recursos disponibles para la autoridad responsable por las confiscaciones. Se reconoce que la cantidad de recursos disponibles puede variar según las circunstancias y las prioridades de conservación. Sin embargo, en cada situación, habrá recursos limitados disponibles, y las autoridades de confiscación tendrán que evaluar qué acciones son deseables, apropiadas y viables en el contexto de tales restricciones de recursos. Las autoridades de confiscación pueden transferir la administración de los individuos confiscados a una tercera organización que sea responsable y, el nivel de recursos disponibles para tal organización inevitablemente afectará la forma en que se manejan los individuos a corto y largo plazo. Antes de que se puedan tomar decisiones sobre las opciones de manejo apropiadas se deben considerar los recursos disponibles que incluyen:

- i. ¿Se dispone de recursos suficientes (fondos, personal, capacidad de cuarentena, experiencia) para la **repatriación** del individuo al país / área de origen donde el individuo sería manejado al nivel de los estándares establecidos en estas Directrices?
- ii. ¿Hay suficientes recursos disponibles para implementar un programa **de reintroducción / translocación / refuerzo** (fondos, experiencia, monitoreo), especialmente para especies clasificadas como amenazadas?
- iii. ¿Hay suficientes recursos disponibles para garantizar **la gestión ex situ a largo plazo** (es decir, en cautiverio) del organismo, con un nivel de bienestar adecuado (fondos, instalaciones, personal, experiencia)?
- iv. ¿Existe una organización, o grupo de organizaciones, apropiada que pueda proporcionar los recursos necesarios para cualquiera de las opciones anteriores y,

por lo tanto, pudiera actuar como una tercera organización responsable (además de la autoridad de confiscación y el país de origen) en la gestión del individuo?

v. ¿El nivel de asignación de recursos refleja el valor de conservación de el (los) individuo (s)?

La UICN reconoce que la disponibilidad de recursos puede ser el elemento *más importante en la toma de decisiones*. Sin embargo, en casos de manejo de individuos de especies clasificadas como amenazadas, se podrá requerir de un esfuerzo más significativo para adquirir un nivel adecuado de recursos.

2.3 Consideraciones legales y convenios internacionales

Decidir cómo administrar a un organismo individual dependerá no solo de las propiedades del individuo y de los recursos disponibles, sino también de las condiciones locales, principalmente las *leyes* del país donde se confiscó al individuo y de cualquier *convenio, acuerdo o reglamento internacional* que aplique. En el contexto de las confiscaciones, si una autoridad de confiscación se encuentra en un país vinculado por las reglamentaciones de CITES, se debe cumplir el protocolo CITES para la gestión de especies incluidas en CITES (Resolución Conf. 10.7 Rev. CoP15), previsto en el apartado «Autoridad de gestión».

3 Planificación de la acción

3.1 Cuidados inmediatos a corto plazo

La primera etapa de acción en el manejo de un organismo vivo confiscado es garantizar que el individuo esté seguro y que se le alivie todo el sufrimiento posible. Muchos de los animales y plantas que llegan a ser confiscados por las autoridades sufren en distintos grados factores tales como: angustia, falta de comida, agua o luz, condiciones de transporte inapropiadas, enfermedades y deficiencia de otros estándares para la cría de animales y cultivo de plantas. La prioridad inmediata debe ser la provisión urgente de situaciones acordes con los **estándares apropiados para el cuidado de plantas y animales**, para asegurar que se satisfagan las necesidades básicas, como agua, alimentos, espacio, luz y refugio adecuado. Cada especie tiene diferentes requisitos de manejo y bienestar. Esto es cierto tanto para animales como para plantas. Si no se proporciona una atención adecuada (por ejemplo, regar en exceso una planta suculenta o proveer de un alimento inadecuado para comederos especializados) puede aumentar el sufrimiento y la mortalidad. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente, como se describe anteriormente, que la autoridad de confiscación tenga acceso o inicie proactivamente la constitución de una **Red Asesora en Confiscación**, que pueda asesorar sobre las necesidades inmediatas de atención a corto plazo. Los términos de referencia sugeridos para una **Red Asesora en Confiscación** se encuentran en el Anexo 1. Puede encontrar más información en la *Estrategia Mundial de Bienestar Animal de Zoológicos y Acuarios*.

Debido al riesgo de que alguna enfermedad se transfiera a otros organismos, proveniente del organismo vivo confiscado (incluido el riesgo para los humanos), es imperativo que los organismos confiscados se coloquen inmediatamente en instalaciones de cuarentena. Las necesidades de cuarentena pueden variar ampliamente según las especies y circunstancias específicas. En el *Manual de Procedimientos para el Análisis de Riesgo de Enfermedades de la Vida Silvestre de la OIE-UICN* se ofrece orientación sobre los procedimientos e instalaciones adecuadas. El Capítulo 5.6 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE* y los *Protocolos de Evaluación de Salud y Cuarentena de la OIE-UICN-EAZWV para la Fauna Silvestre antes de la Translocación y su Liberación en la Naturaleza*, proporcionan información complementaria útil. Los enlaces a estos y otros documentos útiles se proporcionan en el Anexo 2.

Una vez satisfechas las necesidades inmediatas, es necesario recopilar información para sustentar el proceso de toma de decisiones para el manejo a largo plazo del individuo.

Las siguientes secciones están destinadas a utilizarse junto con el diagrama de flujo adjunto: Recopilación de Información y Evaluación Inicial (Anexo 3).

3.2 Recopilación de información y proceso de evaluación inicial

3.2.1. Identificación de especies

Una vez que el organismo está a salvo y seguro la siguiente prioridad es que la autoridad confiscadora determine la *identidad precisa de la especie* de cada individuo. Esto puede ser un desafío, especialmente en el caso de la confiscación de un gran número de individuos de taxones con aspecto similar. Por esta razón las relaciones deben construirse de manera proactiva con **expertos taxónomos, como parte de una Red Asesora en Confiscación** (ver Anexo 1) que ayude con este proceso. Muchas especies de animales y plantas se parecen visualmente, por lo que, a menos que se tenga mucho cuidado, una especie puede ser identificada incorrectamente, lo que puede dar como resultado que todas las decisiones posteriores se sustenten mal. La identificación puede ser aún más complicada cuando se consideran subespecies, variedades y cambios en la taxonomía.

Caso de estudio – identificación de especies



© Craig Stanford

La tortuga de caja de Indo-China (*Cuora galbinifrons*) se distribuye en el norte de Vietnam, norte de Laos y sur de China. En el centro de Vietnam y centro de Laos la tortuga de caja de Bouretti (*Cuora bouretti*) ocupa un ecosistema equivalente. En 2004, las pruebas de ADN dieron como resultado la reclasificación de la tortuga de caja de Bouretti de una subespecie de *C. galbinifrons* a una especie autónoma. Sin embargo, por la apariencia externa las dos son virtualmente indistinguibles. Ambas están listadas como especies amenazadas (CR), ambas son muy apreciadas en el comercio ilegal de vida silvestre y son buscadas por cazadores furtivos. Durante la recolección por parte de los comerciantes y su posterior transporte, varias especies de tortugas pueden mezclarse en el mismo contenedor y ser muy difíciles de reconocer como especies diferentes a menos que un experto herpetólogo lleve a cabo la identificación.

La tarea de la identificación recae sobre las autoridades confiscadoras. Se recomienda el uso de guías, manuales y claves taxonómicas disponibles para la identificación básica. Debido a las posibles implicaciones de una identificación errónea se recomienda que, en caso de duda o posible confusión, las autoridades de confiscación se refieran a especialistas taxónomos; tales especialistas pueden encontrarse en museos de historia natural, universidades, herbarios, jardines botánicos, zoológicos o acuarios, o en ocasiones puede haber un individuo conocido por su experiencia en un taxón en particular. Los **Grupos de Especialistas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN** pueden proporcionar la asistencia requerida o hacer conexiones con otros expertos apropiados. Los expertos en taxones a menudo pueden ayudar en este proceso de identificación a través de

imágenes digitales, pero en algunos casos es posible que se requiera más información mediante el perfilado de ADN para apoyar la identificación definitiva.

3.2.2. Estado de conservación según UICN y prioridades

La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN ha logrado grandes avances en la identificación del estado de conservación de las especies conocidas del mundo y, aunque no está completa, es un muy buen punto de partida para las autoridades de confiscación.

En aras de conservar la biodiversidad del mundo, así como a los efectos de gestionar los organismos confiscados, se propone aquí que los individuos de especies en peligro de extinción o de valor de conservación desconocido deben tener la prioridad en el acceso a los recursos disponibles. Esto incluye especies clasificadas como En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable, Deficiente de Datos (Datos Insuficientes), No Evaluado o Extinto en Estado Silvestre).

Además de la Lista Roja global de la UICN, los datos de la Lista Roja nacional y regional (si existiesen), los Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad y/o las autoridades en clasificaciones nacionales de especies amenazadas, deben ser consultadas para determinar el valor de conservación regional de una organismo confiscado. La identificación de individuos de especies de importancia nacional también puede requerir del conocimiento y de los recursos de los especialistas.

3.2.3. Salud

Ya sea en tránsito, en espera o en translocación, mover animales y plantas fuera de su área de distribución original puede plantear un riesgo significativo de transmisión de enfermedades para los seres humanos, para los medios de vida humanos y para otros individuos de la misma o de diferentes especies. La mitigación de estos riesgos está cubierta por el Manual de Procedimientos para el Análisis de Riesgo de Enfermedades de la Vida Silvestre de la OIE-UICN y las Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación.

Es de crucial importancia llevar a cabo una evaluación de la aptitud del organismo individual para sobrevivir en el medio silvestre o en cautiverio (a corto o largo plazo), incluyendo **la ausencia de cualquier enfermedad** que pueda afectar potencialmente a poblaciones silvestres y/o cautivas de la misma o diferentes especies. Además, evaluar la aptitud física para sobrevivir a menudo va más allá de determinar la salud física inmediata. No es raro que los individuos confiscados estén físicamente incapacitados o (en el caso de los animales) mentalmente incapacitados para otra situación que no sea el estar bajo cuidado en cautividad a largo plazo o, en casos más extremos, aplicar la eutanasia del animal o la destrucción de la planta. Los híbridos y los fenotipos inusuales podrían no ser genéticamente adecuados para su liberación.

La eutanasia, a los fines de las presentes Directrices, se refiere al final humanitario de la vida de un animal con la intención de prevenir el sufrimiento adicional de un animal herido y/o enfermo. Los protocolos para llevar a cabo la eutanasia de un animal herido y/o enfermo se describen en las *Directrices de la AMVA sobre la eutanasia*.

Determinar la aptitud de sobrevivencia es un reto, y las autoridades de confiscación probablemente requerirán de expertos proveniente de una **Red Asesora en Confiscación** (ver Anexo 1) para evaluar esta aptitud para cualquier individuo confiscado.

3.2.4. Aptitud para sobrevivir

La aptitud del individuo para sobrevivir en la naturaleza debe considerarse a la luz de si el individuo ha existido o no, históricamente, en la naturaleza, sin ayuda, o si podría hacerlo sin apoyo continuo. Los individuos que han nacido o han vivido una parte importante de sus vidas en cautiverio, o que han sido reproducidos artificialmente, pueden tener la capacidad de sobrevivir sin ayuda en la naturaleza y contribuir a la conservación de la biodiversidad mundial. Sin embargo, es posible que otros individuos no tengan la capacidad para hacerlo, y esto debe ser evaluado por un experto en comportamiento, manejo o botánica, como parte de una **Red Asesora en Confiscación** (ver Anexo 1) antes de poder tomar una decisión. Si el organismo ha nacido en cautiverio o se ha propagado artificialmente, pero se considera que es lo suficientemente apto para ser liberado en el medio natural, las *Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación* y las *Directrices de la UICN sobre el uso de la gestión ex situ para especies* deben utilizarse como base para evaluar si la liberación del individuo(s) puede hacer una contribución útil a la conservación con niveles de riesgo mínimos y aceptables para las poblaciones silvestres.

3.2.5. Razones para la confiscación

En algunos casos las incautaciones pueden ser temporales, por ejemplo debido a la finalización incorrecta de la documentación requerida para permitir el tráfico de los individuos. Por lo tanto las confiscaciones pueden ser «a corto plazo» (es decir, siguiendo un protocolo de gestión hasta que los individuos puedan ser trasladados legalmente), o «a largo plazo» (es decir, siguiendo el protocolo de gestión para individuos confiscados debido a ilegalidades que no serán superadas). Al considerar el motivo de una confiscación se deben hacer dos preguntas:

i. ¿Por qué fue confiscado?

¿Se trata de una cuestión de procedimiento incorrecto para una especie que podría comercializarse legalmente o es una especie prohibida para el comercio en virtud de los acuerdos internacionales y leyes nacionales?

Si un individuo pertenece a una especie que **puede** ser comercializada legalmente, entonces el problema «único» es el de su adquisición legal o ilegal, intercambio o posesión. Dependiendo de las circunstancias y la región, las opciones abiertas a la autoridad de confiscación pueden incluir la retención del organismo individual hasta el momento en que se completen los procedimientos legales, o que se entregue el individuo a las autoridades para su gestión subsecuente.

ii. ¿Quién está reclamando la propiedad del individuo?

¿Alguien está reclamando la propiedad del individuo? Si se conoce a la persona que reclama la propiedad, entonces de nuevo surge la pregunta sobre los motivos de la confiscación. Dependiendo de las circunstancias, las opciones de la autoridad de confiscación pueden incluir la retención del organismo individual hasta que se complete el proceso legal o hasta que se entregue definitivamente a las autoridades para su manejo. Si nadie reclama la propiedad, entonces el manejo o gestión debe orientarse por el árbol de decisiones (ver Anexo 4).

3.2.6. País de origen y llegada

Determinar cuál es el origen del individuo puede ser extremadamente difícil, ya que puede haber pasado por varias regiones o países antes de su confiscación. Además, muchas especies y subespecies son nativas a muchos países. Por ejemplo, la identificación del país de origen de un loro gris de África occidental confiscado (*Psittacus erithacus* y *Psittacus timneh*), podría ser problemático, ya que esta especie de gran comercio es nativa a trece países y los individuos a menudo pasan de contrabando a través de sus fronteras.



© Kira Mileham

Idealmente, desde una perspectiva de gestión, los individuos deberían ser confiscados dentro del país de origen. Esto haría que el proceso de toma de decisiones fuese más sencillo, ya que el país tiene la responsabilidad de administrar sus propios recursos de biodiversidad y la propiedad nacional del individuo(s) es clara. El proceso de toma de decisiones y las opciones para la gestión son más complicados cuando el individuo es confiscado en un país que no es el país de origen. En todo caso será importante determinar si el país de origen o embarque del individuo está o no dentro del rango de distribución natural de la especie, si el individuo es de una especie exótica invasora dentro de su país de origen o si el individuo es de una especie que no se distribuye en el país de origen (ya sea nativa o exótica invasora). Estas diferentes posibilidades tienen implicaciones muy distintas sobre las decisiones para la gestión futura del individuo en cuestión.

3.2.7. Especies invasoras reconocidas

Algunas especies son conocidas por tener un potencial invasivo serio y por lo tanto representan una amenaza importante para la biodiversidad global. Estas se pueden consultar en la [base de datos mundial de especies invasoras de la UICN](#).

Los individuos de estas especies nunca deben ser liberados al medio silvestre fuera de su área de distribución natural.

3.3 Retención temporal

Una vez que se ha recopilado información suficiente, para tomar una decisión informada, es posible que un organismo vivo deba mantenerse en condiciones de bienestar adecuadas durante un período de tiempo antes de llegar a su destino final. En este caso, es necesario disponer de instalaciones de retención provisionales con el apoyo de la **Red Asesora en Confiscación** (ver Anexo 1). Los estándares de atención son los recomendados en: «Cuidando la Fauna Silvestre: La Estrategia Mundial de Zoológicos y Acuarios para el Bienestar Animal».

Cuando se haya recopilado toda la información anterior, la decisión para la gestión a largo plazo se puede tomar utilizando el Árbol de Decisiones (consulte el diagrama de flujo adjunto en el Anexo 4).

3.4 Usando el árbol de decisión para la gestión a largo plazo

Las opciones disponibles para la autoridad de confiscación están limitadas a tres posibilidades principales, con una cuarta opción (presumiblemente menos deseable si la ley lo permite) en caso de que las opciones 1, 2 y 3 se consideren no apropiadas; todas las decisiones requieren transparencia y una completa justificación.

Estas opciones son:

1. Repatriación;
2. Translocación para fines de conservación (incluyendo «reintroducción»);
3. Gestión ex situ a largo plazo; y
4. Sacrificio compasivo/destrucción (cuando las condiciones lo permitan) de individuos aptos (sean animales o plantas).

Nota Importante: Refiérase al Árbol de Decisión (Anexos 3 y 4) para determinar cuál opción es la más adecuada para el individuo en cuestión.

3.4.1 Repatriación

Si el país de origen es diferente al país de confiscación, entonces las autoridades de confiscación podrían regresar al individuo al país de origen para que las autoridades de ese país tomen una decisión. Sin embargo, hay factores importantes que deben tenerse en cuenta antes de decidir si repatriar o no a un individuo. Estos son:

- ¿El país de origen se encuentra dentro de la distribución original de la especie?
- ¿Se sabe si el país de envío es el mismo que el país de origen del individuo? Puede ser que el individuo haya llegado al país de confiscación a través de varios países y que el país de origen exacto sea desconocido.
- ¿El país de origen está *dispuesto* y es capaz de administrar al individuo confiscado?
- ¿Hay alguna preocupación acerca del bienestar del individuo si fuese repatriado? Si lo hay, entonces podría ser inconveniente devolver el individuo.
- ¿Hay acuerdo sobre quién cubrirá los costos de cualquier repatriación?
- ¿Está en el mejor interés del individuo el ser repatriado al país de origen (debido a guerra civil, restricciones económicas, etc.)?
- ¿Hay expertos/ONG reconocidos en el país que puedan ayudar a las autoridades con la gestión de los individuos regresados, si fuese necesario?
- ¿Existen suficientes garantías de que el país de origen tenga un sistema eficiente y efectivo para evitar que el individuo confiscado sea devuelto al comercio ilegal?

3.4.2 Translocaciones (o «devolviendo a los individuos confiscados a la naturaleza»)

Si bien esta puede parecer la opción más atractiva para la autoridad de confiscación en términos de bienestar del individuo (en caso de animales), por la percepción del público y de «*hacer moralmente lo correcto*», hay varios factores muy importantes que deben tenerse en cuenta antes de embarcarse en ese objetivo, aunque esté bien intencionado.

Es importante destacar el hecho de que devolver los individuos a la naturaleza de manera responsable puede ser extremadamente difícil, ya que a menudo requiere de un compromiso a largo plazo y recursos significativos (no solo financieros).

La autoridad confiscadora, por lo tanto, debe confiar en que posee el compromiso y los recursos para emprender tal acción. Dicho esto, la translocación emprendida desde un punto de vista de la conservación de la especie puede ser una herramienta muy valiosa. Vale la pena señalar que, debido a la importancia de conservar la biodiversidad y debido a la frecuente competencia por recursos limitados (financieros y otros), la translocación de individuos confiscados de especies no amenazadas **no** debe tener prioridad sobre las de especies amenazadas.

En la práctica, debido a las limitaciones que enfrentan muchos países cuando se trata de confiscaciones, esto significa que los recursos deben usarse **primero** para translocaciones con fines de conservación, en lugar de para aquellos con fines puramente de bienestar, religiosos, estéticos, presupuestarios o convenientes. Además, la translocación de especies no nativas entra en conflicto con los principios de conservación de la biodiversidad, y en ninguna circunstancia deben liberarse a la naturaleza especies de origen desconocido, no nativas o que representen riesgo desconocido de enfermedad.

Caso de Estudio – Liberación inapropiada que conlleva a la expansión de una especie invasora



© Russell A. Mittermeier

Tomado de «¿De Menor Preocupación? La extensión de la distribución de Macacos Rhesus (*Macaca mulatta*) amenaza la supervivencia a largo plazo del Macaco Bonete (*M. radiata*) en la India peninsular». Por Kumar, R., Radhakrishna, S. y Sinha, A. (2011) *International Journal Primatology* 32: 945-959. doi: 10.1007/s10764-011-9514-y

«Los macacos bonete han sido desplazados de muchas áreas dentro de su área de distribución original. Los límites de distribución sur y norte para los macacos rhesus y bonete, respectivamente, actualmente corren paralelos entre sí en la parte occidental del país y están separados por una gran brecha en la India central, convergiendo en la costa este de la península para formar una zona de superposición de distribución. Esta región superpuesta se caracteriza por la presencia de tropas de especies mixtas, con tropas puras de ambas especies que a veces ocurren incluso muy cerca unas de otras. La extensión del macaco rhesus —un proceso natural en algunas áreas y una consecuencia directa de la introducción por parte de los humanos en otras regiones— plantea serias implicaciones para las poblaciones endémicas y en declive de los macacos de bonete en el sur de India.»

En las *Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación* se proporciona una guía exhaustiva para evaluar la idoneidad de las translocaciones de conservación como una herramienta de gestión para los individuos confiscados.

3.4.3 Gestión ex situ a largo plazo

Hay una serie de razones por las cuales un organismo individual **no puede** ser devuelto a la naturaleza de forma inmediata ni a largo plazo y, por lo tanto, debe mantenerse en cuidado a largo plazo. Estas razones incluyen (pero no se limitan a) las siguientes:

- No se dispone de información suficiente para permitir que se lleve a cabo la translocación, por ejemplo, identificación poco clara de la especie, riesgo de enfermedad, etc.
- La edad, la etapa de vida del individuo u otras razones, indican que carece de las habilidades necesarias para sobrevivir en la naturaleza.
- Hay preocupaciones sobre la salud física o psicológica del individuo.
- Las necesidades ecológicas de la especie a la que pertenece el individuo (por ejemplo, requisitos de hábitat, límites de capacidad de carga, etc.) dificultan una translocación.
- Las necesidades sociales o de comportamiento, de la especie a la que pertenece el individuo (por ejemplo, la estructura de edad, la proporción de sexos, la estructura social, etc.) dificultan la translocación.
- Hay falta de recursos disponibles para un programa de liberación.
- Hay falta hábitat disponible.
- Los individuos no son representativos de formas silvestres (por ejemplo, híbridos, morfos de color no silvestres, etc.).
- Los requisitos y/o demoras de los permisos de las agencias gubernamentales relevantes, hacen que las translocaciones sean problemáticas.
- Amenazas inmediatas a la supervivencia de la especie (como la caza o los conflictos entre humanos y la fauna silvestre, que hacen que los individuos de la especie sean considerados como «plagas»).
- Existe un riesgo para la salud de otras especies, o existe un problema de salud pública.

Si se toma la decisión de que el cuidado a largo plazo es la mejor opción, entonces las *Directrices de la UICN sobre el Uso de la Gestión Ex Situ para Especies* deben estudiarse cuidadosamente para comprender la relevancia de la conservación de cualquier decisión. La *Estrategía de Bienestar Animal de WAZA (Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios)* también debe consultarse para comprender los enfoques y el estándar de cuidado requerido para sustentar esta decisión a

largo plazo. Si se pueden cumplir las condiciones para el mantenimiento a largo plazo del individuo, entonces estas pautas de bienestar deberían usarse como una herramienta de gestión continua.



© Kira Mileham

En algunos países los individuos confiscados de especies que se consideran no adecuadas para la translocación deben, por ley, colocarse en instalaciones de retención (tales como centros de rescate, zoológicos y jardines botánicos). Esto puede suponer una carga de recursos para tales centros y puede llevar a dificultades por recursos o por bienestar. En algunos casos, el manejo de individuos de especies no amenazadas podría consistir en regresarlos al comercio legal, siempre que esto NO tenga un efecto adverso en las poblaciones silvestres de las especies amenazadas (por ejemplo, que estimule un comercio ilegal e insostenible de la especie o de especies similares, ya sea a escala nacional o internacional o mediante la propagación de enfermedades o, que signifique la introducción de la especie fuera de su área de distribución original). Cualquier retorno al comercio legal solo puede permitirse en situaciones donde haya una aplicación de la ley fuerte y efectiva, de modo que no se estimule la corrupción y el comercio ilegal, y que ningún individuo o empresa se beneficie del comercio ilegal.

Cabe señalar que existen tanto riesgos como beneficios al mantener a un individuo bajo cuidado a largo plazo. Los riesgos para los animales, las plantas y los seres humanos incluyen los peligros de enfermedades o los escapes, así como los costos asociados con el cuidado en cautiverio. Los beneficios potenciales incluyen el uso de los individuos en programas de cría, educación y/o investigación.

Si se elige el cuidado en cautiverio a largo plazo se debe otorgar preferencia a la colocación de individuos confiscados en zoológicos y jardines botánicos donde haya espacio y experiencia disponibles, y que participen en programas nacionales o internacionales de cría *ex situ* bajo el enfoque «Un Plan».

3.4.4 Sacrificio compasivo / destrucción

El sacrificio compasivo como herramienta de gestión —la toma de la vida de un animal por razones distintas al alivio del sufrimiento (eutanasia)— está prohibida en muchos países y se considera inaceptable por razones religiosas o éticas en muchos otros. Deben observarse las leyes y la cultura locales antes de considerar si esa opción está disponible o no para su uso.

El sacrificio compasivo podría verse como una opción ante la falla de todas las otras restantes opciones para manejar individuos; sin embargo, a veces es la única opción apropiada y puede evitar problemas en el futuro, como que por ejemplo que los individuos se mantengan en niveles muy bajos de bienestar o sean liberados de manera irresponsable.

La forma en que un país maneja a sus animales puede tener un impacto significativo en la forma en que se valora a la vida silvestre dentro de este. Existen importantes consideraciones legales, éticas y morales que deben ser tomadas en cuenta por las autoridades de confiscación (o un tercer gestor) antes de que se emplee el sacrificio compasivo como una herramienta de manejo adecuada para los animales. No debe utilizarse a la ligera. Si se han explorado en detalle todas las demás opciones y el sacrificio compasivo es justificable, entonces el proceso mediante el cual se lleve a cabo debe ser humanitario. Se proporciona orientación en las *Directrices de la AMVA sobre Eutanasia*.

La destrucción de material vegetal vivo confiscado de especies no amenazadas se recomienda como una herramienta adecuada para que la autoridad de confiscación la use, si otras opciones se consideran inapropiadas. Debido al riesgo de la implantación de especies invasoras a partir de plantas vivas confiscadas (incluyendo las semillas), el método de destrucción recomendado es la incineración de todas las partes de las plantas confiscadas.

4 Conclusión

Como queda claro a partir de las opciones anteriores, ninguna puede considerarse la ideal. La mejor opción de todas es evitar que los animales y las plantas vivas estén en el comercio ilegal, en primer lugar. Sin embargo, en un mundo imperfecto, las autoridades de confiscación tienen que tomar decisiones difíciles. Estas pautas se ofrecen para ayudar a dichas autoridades a tener en cuenta las políticas de conservación en su toma de decisiones.



© Thomas Couvreur



Anexo 1 Red asesora en confiscación - Términos de referencia

La razón para acceder al apoyo de una 'Red Asesora en Confiscación' nacional se explica en el párrafo 3.1 de las *Directrices de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para la gestión de organismos vivos confiscados*, a fin de asesorar sobre las necesidades de atención inmediata y a corto plazo de los individuos confiscados.

Los términos de referencia para tales grupos o equipos, por lo tanto, deben reflejar la amplitud de competencias, habilidades y contactos necesarios para permitir que las autoridades de cumplimiento garanticen la atención adecuada a corto plazo para los organismos vivos confiscados, en una escala de corto tiempo. Esto es necesario para evitar que se comprometa el bienestar de los animales y/o la viabilidad de los animales, plantas y macro-hongos. Si se toman medidas exitosas a corto plazo entonces se pueden considerar las opciones para la colocación de individuos en el largo plazo.

Para garantizar que tales requisitos puedan cumplirse se debe considerar cuidadosamente la composición de los grupos/equipos, pero como mínimo, debe garantizarse el acceso a:

- Experiencia en taxonomía para permitir una identificación rápida y precisa a nivel de especie / subespecie / variedad.
- Experiencia médica y veterinaria apropiada, para la especie en salud humana y animal, incluyendo la cuarentena.
- Experto en comportamiento y manejo apropiado para la especie.
- Experiencia botánica adecuada a la especie en el caso de las plantas.
- Experiencia jurídica adecuada.
- Experiencia logística para asesorar sobre mantenimiento y transporte.

El grupo debe establecer y mantener puntos de contacto con:

- Centros y santuarios locales, regionales e internacionales, de rescate / rehabilitación de vida silvestre, zoológicos y jardines botánicos, y sus respectivas asociaciones, que puedan proporcionar asesoramiento de expertos y, en algunos casos, alojamiento en el corto plazo.
- Puntos focales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en el país y departamentos veterinarios del gobierno / universidad, que pueden asesorar sobre temas de salud y bienestar animal (www.oie.int).
- Autoridades administrativas y científicas de CITES en el país y la Secretaría de CITES (www.cites.org).
- Autoridades policiales en delitos contra la vida silvestre en el país y autoridades fronterizas.
- Otros organismos de bienestar animal, salud animal y fitosanitaria del país.

- Puntos de contacto oficiales en el país de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) que pueden asesorar sobre tales cuestiones (<https://www.ippc.int/es/>)

El grupo debe establecer uno o varios puntos de contacto a los que se puedan acceder las 24 horas del día, poner a disposición de las autoridades competentes y participar directamente en las confiscaciones.

Los grupos / equipos deben tratar de establecer programas de capacitación para las autoridades policiales a fin de garantizar que estén familiarizados con las Directrices de la UICN para la gestión de organismos vivos confiscados, así como con CITES, UIE, OIE, CIPF, WAZA y otros entes orientadores relacionados.

Los grupos / equipos deben tratar de establecer contacto con otros grupos / equipos similares en otros países para facilitar el intercambio de información y de mejores prácticas.

Los criterios de selección específicos y los términos de referencia para el modus operandi del grupo / equipo pueden requerir un enfoque determinado para una región o país. En su desarrollo, la red de asesoría tal vez desee consultar los términos de referencia existentes pertinentes, que incluyen:

- Términos de referencia para el Grupo de especialistas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y presidentes de grupos de trabajo.

Otros cuerpos y materiales de referencia importantes son:

- Federación Global de Santuarios de Animales Estándares de Excelencia.
- Asociación Europea de Centros de Rescate y Santuarios.
- Estrategia de Bienestar Animal WAZA.
- Resolución Conf. 10.7 (Rev. COP15) Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices.

Anexo 2

Fuentes de información útiles con sus vínculos de Internet

Directrices de la AMVA sobre Eutanasia

Versión en inglés: <https://www.avma.org/KB/Policias/Pages/Euthanasia-Guidelines.aspx>

Resolución Conf. 10.7 (Rev. COP15) Disposición de especímenes vivos confiscados de especies incluidas en los Apéndices

<https://www.informea.org/es/node/51738>

Versión en inglés: <https://cites.org/eng/res/10/10-07R15.php>

Compromiso con la conservación: la estrategia mundial de conservación de zoológicos y acuarios.

<https://www.waza.org/priorities/conservation/conservation-strategies/>

Base de datos global de especies invasoras de la UICN

Versión en inglés: <http://www.iucngisd.org/gisd/>

Directrices de la UICN sobre el Uso de la Gestión Ex Situ para Especies

<https://portals.iucn.org/library/node/45187>

Versión en inglés: <https://portals.iucn.org/library/node/44952>

Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones de conservación

<https://portals.iucn.org/library/node/45234>

Versión en inglés: <https://portals.iucn.org/library/node/10386>

Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN

Versión en inglés: <http://www.iucnredlist.org>

Grupos Especialistas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN

Versión en inglés: <https://www.iucn.org/commissions/ssc-groups>

OIE-IUCN-EAZWV Quarantine and Health Screening Protocols for Wildlife prior to Translocation and Release into the Wild (Protocolos de Evaluación de Salud y Cuarentena de la OIE-UICN-EAZWV para la Fauna Silvestre antes de la Translocación y su Liberación en la Naturaleza)

<http://www.oie.int/doc/ged/D11117.PDF>

Versión en inglés: <https://portals.iucn.org/library/node/7971>

Manual de Procedimientos para el Análisis de Riesgo de Enfermedades de la Vida Silvestre de la OIE-UICN

<https://portals.iucn.org/library/node/46376>

Versión en inglés: <https://portals.iucn.org/library/node/43385>

Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE

<http://www.oie.int/es/normas/codigo-terrestre/>

Versión en inglés: <http://www.oie.int/international-standard-setting/terrestrial-code/>

Estrategia de Bienestar Animal de WAZA (Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios)

https://www.waza.org/wp-content/uploads/2019/03/WAZA-Animal-Welfare-Strategy-2015_Spanish.pdf

Versión en inglés: https://www.waza.org/wp-content/uploads/2019/03/WAZA-Animal-Welfare-Strategy-2015_Portrait.pdf

Anexo 3

Recolección de información y evaluación inicial



¿A qué especie pertenece cada individuo confiscado?

¿Require de la identificación por un especialista ?

¿Cuál es su distribución?

¿Existe en el país de confiscación?

¿Es el país de confiscación parte de la distribución original de la especie?

¿Han sido consultadas todas las autoridades pertinentes, p. ej. de cuarentena?

¿Existe un plan de acción de conservación para las especies?

¿Está clasificada como «Especie Amenazada» en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN™ (es decir, está clasificada como Vulnerable, En Peligro o En Peligro Crítico)? Ver:

www.iucnredlist.org

¿Cuáles son las acciones de conservación requeridas para tales especies según las Listas Rojas de UICN?

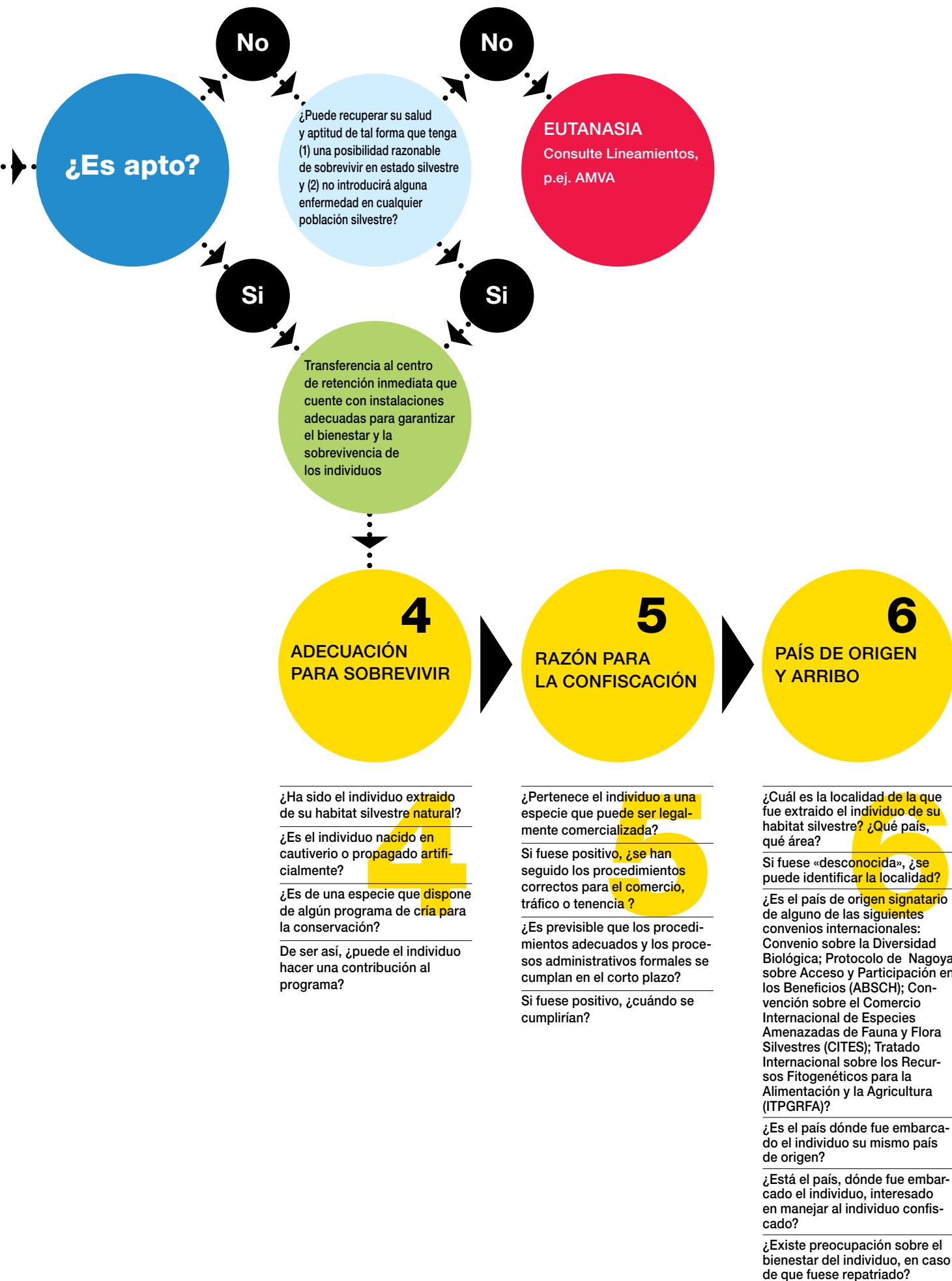
Si no está en la Lista Roja de UICN o está clasificada como No Evaluada (NE) o Datos Insuficientes (DD), solicite asesoramiento de la Comisión para la Supervivencia de Especies (CSE) de UICN.

¿Se ha realizado un análisis sanitario en concordancia con el Manual de Procedimientos para el Análisis de Riesgo de Enfermedades de la Vida Silvestre de la OIE-UICN ?

¿Es «apto»? Se considera que un individuo está «apto» si se ha sometido a un control veterinario y cuarentena exhaustivos y no muestra signos de enfermedades infecciosas o discapacidades que le afectarían para sobrevivir de manera independiente.

Si es «no apto», ¿se puede lograr que el individuo se «ajuste» a través de algún tratamiento? ¿Están las instalaciones / recursos disponibles para el tratamiento requerido?

¿Se requiere una eutanasia inmediata para evitar más sufrimiento?: Requiere evaluación de experto veterinario.



¿Ha sido el individuo extraído de su habitat silvestre natural?

¿Es el individuo nacido en cautiverio o propagado artificialmente?

¿Es de una especie que dispone de algún programa de cría para la conservación?

De ser así, ¿puede el individuo hacer una contribución al programa?

¿Pertenece el individuo a una especie que puede ser legalmente comercializada?

Si fuese positivo, ¿se han seguido los procedimientos correctos para el comercio, tráfico o tenencia?

¿Es previsible que los procedimientos adecuados y los procesos administrativos formales se cumplan en el corto plazo?

Si fuese positivo, ¿cuándo se cumplirían?

¿Cuál es la localidad de la que fue extraído el individuo de su habitat silvestre? ¿Qué país, qué área?

Si fuese «desconocida», ¿se puede identificar la localidad?

¿Es el país de origen signatario de alguno de las siguientes convenios internacionales: Convenio sobre la Diversidad Biológica; Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABSCH); Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA)?

¿Es el país dónde fue embarcado el individuo su mismo país de origen?

¿Está el país, dónde fue embarcado el individuo, interesado en manejar al individuo confiscado?

¿Existe preocupación sobre el bienestar del individuo, en caso de que fuese repatriado?

Anexo 4 Árbol de decisión - Especies confiscadas



¿Tiene la especie un valor para la conse

No (esté consciente de la limitación de recursos disponibles)

¿Puede ser repat

Retención/cuarentena hasta que se completen los trámites administrativos

Si

1 REPATRIACIÓN

Regrese al país de origen a una organización autorizada y/o instalaciones «aprobada», es decir, los establecidos para atender las confiscaciones según CITES

Siga las Directrices de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN para la gestión de organismos vivos confiscados (este documento)

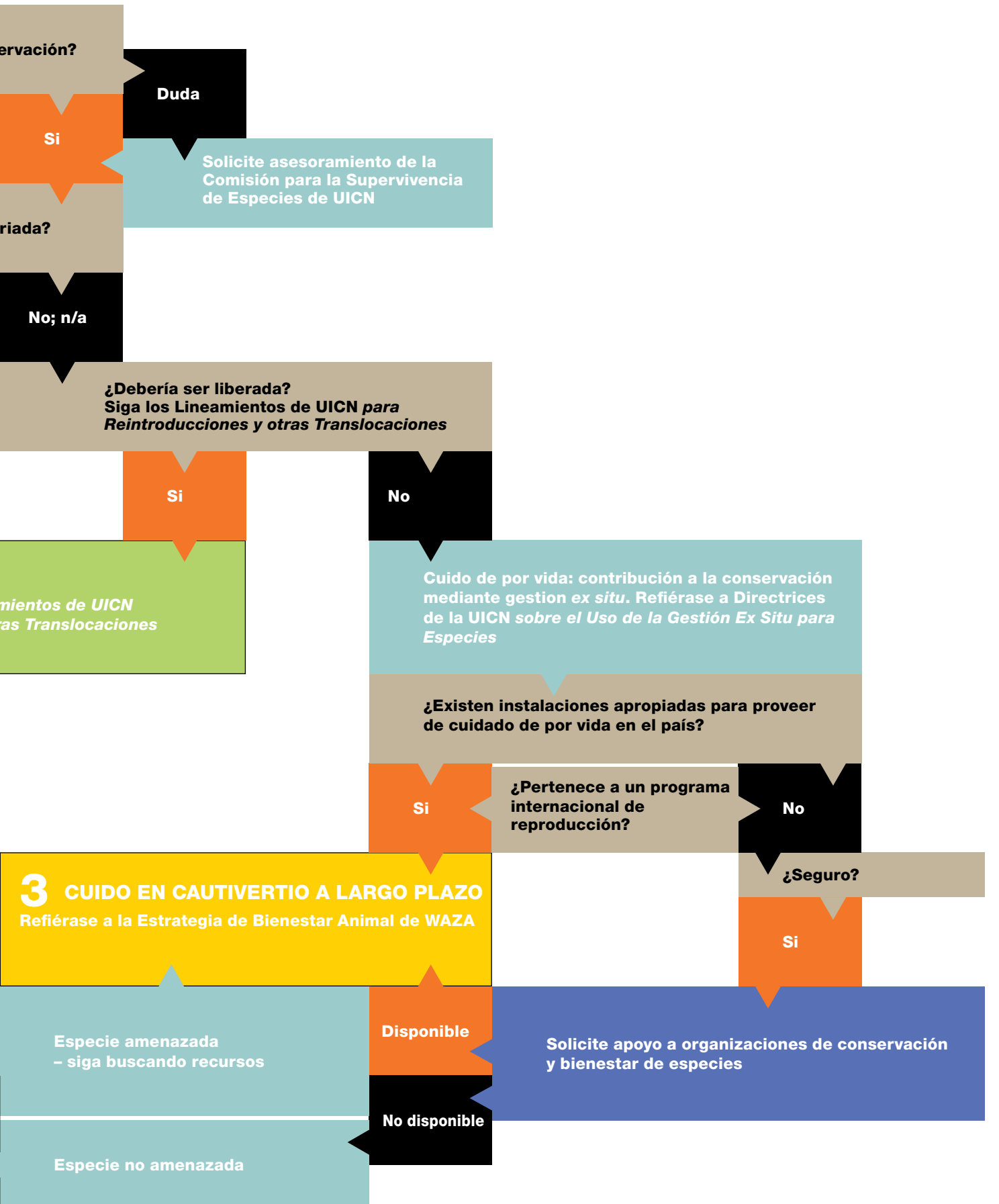
2 TRANSLOCACIÓN

Liberación siguiendo *Lineamientos para Reintroducciones y otr*

4 SACRIFICIO COMPASIVO / DESTRUCCIÓN

Consulte Lineamientos, p. ej. AMVA

para sobrevivir	Razón para la confiscación	País de origen y embarque	Especie invasora reconocida
-----------------	----------------------------	---------------------------	-----------------------------





UNIÓN INTERNACIONAL PARA
LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

SEDE GENERAL
Rue Mauverney 28
1196 Gland
Suiza
mail@iucn.org
Tel +41 22 999 0000
Fax +41 22 999 0002
www.iucn.org

